



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/ULSC- CAM 004/2018
Camiri, 16 de octubre de 2018

ANULACION DEL PROCESO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL
DE RECORTES DE LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI - X1

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) mediante Resolución de Directorio N° 50/2017, se aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de fecha 11 de agosto de 2017 en cuyo Artículo 6 inciso ff) define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el personal designado por la MAE, responsable del cumplimiento de la normativa y procedimientos que rigen la gestión integral de los procesos de contratación en el marco de sus competencias, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13, anular un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato. Por su parte el Artículo 30 dispone que el proceso de contratación podrá ser anulado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, cuando sea legal y técnicamente motivado, por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión y el parágrafo III del citado Artículo determina entre las causales de anulación la prevista en el inciso b) "Error en el DBC publicado".

Que en el marco del citado Reglamento se procedió a la elaboración del Documento de Base Contratación (DBC) del proceso de **SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RECORTES DE LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI - X1**, con código DRCO-CDL-GNEE-80-18, en cuyo numeral 12, referente a la anulación del proceso de contratación señala que: "El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido por el RPC mediante resolución expresa motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Servicio....."

Que mediante la Resolución Administrativa, se designa a los Responsables de Procesos de Contratación por cuantías.

CONSIDERANDO II:

Que mediante Informe Técnico de Justificación N° GNEE - 2200-1251/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Perforación de la Gerencia Nacional de Exploración y Explotación, referente a la anulación del proceso de contratación de "SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RECORTES DE LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI - X1", la unidad solicitante recomienda anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo que recae en la elaboración de las especificaciones técnicas en aplicación del inciso b) del numeral III del Artículo 30 Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506.

Que el Informe Legal N° GNEE - ULCS - CAM 091/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, en su parte conclusiva señala que la solicitud de anulación del proceso de "SERVICIOS DE





TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RECORTES DE LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI - X1", signado con código DRCO-CDL-GNEE-80 -18, efectuada y sustentada por la Unidad Solicitante, mediante Informe Técnico de Justificación N° GNEE-2200-1251/2018, se ajusta a los preceptos determinados en el Artículo 30 parágrafo III, inciso b) Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, cuando exista error en el DBC publicado.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 inciso c) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Anular hasta el vicio mas antiguo el Proceso de contratación de "SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RECORTES DE LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI - X1", con CÓDIGO DRCO-CDL-GNEE-80-18.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Contrataciones queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ING. CRISS DE LAS HERAS ZOTES

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION (RPC)

